Prosperidad Social

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 233-DPS-2026

ACEPTACIÓN DE OFERTA

Bogotá, D.C.,

Señores:
GLOBAL ACTIONS S.A.S.
NIT. 901.367.770-7
IRMA ESPERANZA BELTRÁN CALDERÓN
Representante Legal
Dirección: Cr 68 D Sur No. 40 53
Teléfono / Celular: (601) 4602922 – 3102435198
Correo electrónico: globa.a.sas@outlook.com

Asunto: Aceptación de oferta presentada en el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IMC 21 de 2026.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, (modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020), el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, (modificado por el Decreto 1860 de 2021), así como en la Resolución No. 03155 del 17 de diciembre de 2025 *"Por medio de la cual se derogan las Resoluciones 00031 y 03096 de 2025, se realiza una delegación de la ordenación del gasto del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y el Fondo de Inversión para la Paz - FIP y se dictan otras disposiciones"*, se comunica que ha sido **ACEPTADA** su propuesta, la cual fue presentada el 15 de julio de 2026, con ocasión del proceso de selección de mínima cuantía No. IMC 21 de 2026, cuyo objeto consiste en: ***«Prestar a todo costo el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo (incluidos repuestos) de sillas giratorias pertenecientes a la Entidad, en las Gerencias Regionales a nivel nacional».***

Así mismo se indica que la ejecución contractual se encuentra sujeta a lo establecido en los estudios previos, la invitación y la oferta presentada.

ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

RAZON SOCIAL	**GLOBAL ACTIONS S.A.S.**
NIT	901.367.770-7
REPRESENTANTE LEGAL	**IRMA ESPERANZA BELTRÁN CALDERÓN**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	51.723.217
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20126 del 10 de febrero de 2026, expedido por la Oficina Financiera de Prosperidad Social.
RUBRO	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)»

ORIGEN DE LOS RECURSOS	PGN-PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN. PROSPERIDAD SOCIAL-GESTION GENERAL.
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2026.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($95.893.372)** VALOR TOTAL MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS OFERTADOS (IVA INCLUIDO) + BOLSA DE REPUESTOS-MANTENIMIENTO CORRECTIVO (VALOR FIJO E INMODIFICABLE)
FORMA DE PAGO	PROSPERIDAD SOCIAL realizará pagos mensuales al contratista por los servicios efectivamente recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, atendiendo los valores unitarios descritos en la oferta económica. **Requisitos para el pago:** El pago se efectuará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Presentación de factura electrónica o documento equivalente a la factura que cumpla con todos los requisitos de ley. 2. Realizar la facturación de conformidad con lo establecido en la circular externa 042 de 2023 de la admiración de SIIF Nación, mediante el cual se debe realizar la aprobación de las facturas electrónicas, notas debito y/o crédito por parte de los supervisores como requisito previo para el pago. 3. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, es obligatorio presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, o el documento equivalente a la factura, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000165 del 01 de noviembre de 2023 y demás normas vigentes, cuando aplique, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para el pago y demás requisitos a que haya lugar. 4. Presentación de certificación a la fecha, expedida por el revisor fiscal o el representante legal - de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de: Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. 5. El contratista deberá diligenciar y radicar la factura según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda para la validación en aplicativo https://validador.siifnacion.gov.co/auth/login

	6. Presentación del memorando solicitud de pago con los soportes donde se evidencie el cumplimiento del contrato, emitida por el supervisor, así como con los recibos a satisfacción del bien y/o servicio. (certificación de cumplimiento expedida por el supervisor). **NOTA 1:** La factura electrónica o el documento equivalente a la factura, debe estar validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en la normatividad vigente, y cumplir con los lineamientos impartidos por Prosperidad Social y por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para su validación en el SIIF Nación. **NOTA 2:** Si las facturas o documentos equivalentes no son correctamente elaborados o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el trámite del mismo sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **NOTA 3:** El pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, éste queda supeditado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **NOTA 4:** Es responsabilidad del contratista detallar el concepto, valor y cantidad por cada servicio y/o bien prestado para la ejecución del contrato. Lo anterior, con el fin de determinar las retenciones, tasas y contribuciones aplicables entre las que se encuentran la retención en la fuente diferencial y de conformidad con el parrado tercero del artículo 1.2.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 -Retención en la fuente en contratos de mandado. En caso de no contar con esta discriminación en la factura, se aplicará la retención en la fuente determinada en el artículo 1.2.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 -Retención en la fuente en contratos de mandado sobre el valor total facturado. **NOTA 5:** No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta. **NOTA 6:** Es responsabilidad del contratista informar cuando se encuentre en alguna de las siguientes situaciones administrativas: • Sea autorretenedor del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de ejecución del contrato. • No sea sujeto del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de ejecución del contrato. • Así mismo, debe adjuntarlos soportes que demuestren dichas situaciones.

<table>
<tr>
<td></td>
<td>NOTA 7: El pago se efectuará a la cuenta bancaria del beneficiario, previamente registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF. De conformidad con el procedimiento P-GF-3-EXPEDICION O MODIFICACIÓN DEL REGISTRO PRESUESTTLA-RP"

NOTA 8: EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato."</td>
</tr>
<tr>
<td>GARANTÍAS</td>
<td>De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del PROSPERIDAD SOCIAL, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria).
De acuerdo con la naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos, PROSPERIDAD SOCIAL considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th>Riesgo</th><th>Porcentaje</th><th>Sobre el Valor</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>20%</td><td rowspan="3">Valor total del contrato</td><td>Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del contrato, y seis meses más y/o hasta la liquidación del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>20%</td><td>Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del contrato, y seis meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>5%</td><td>Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td colspan="2">200 SMLMV</td><td>El término del plazo de ejecución del contrato.</td></tr>
</table>
Término para su entrega: El contratista entregará a la Entidad, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación / suscripción del contrato y a través de la plataforma SECOP II, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

Suficiencia de las garantías: El contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente respectivamente, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.</td>
</tr>
</table>

	De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista. El **CONTRATISTA** responderá por cualquier incumplimiento del objeto y de sus obligaciones y se obliga a indemnizar a **PROSPERIDAD SOCIAL** de cualquier perjuicio que le cause por este hecho. Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.2.3.1.12 suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015. La póliza de responsabilidad civil extracontractual que constituya el contratista deberá contener los siguientes amparos en cumplimiento a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015 que exige una serie de requisitos que deben reunir los seguros de responsabilidad civil extracontractual a favor de Entidades Estatales: • Cobertura básica de predios, labores y operaciones. • Daño emergente y el lucro cesante. • Perjuicios extrapatrimoniales. • Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. • Cobertura expresa de amparo patronal. • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **Nota:** cada cobertura de RCE deberá corresponder a 200 SMLMV. En todo caso para la aceptación de la garantía de responsabilidad civil extracontractual, el proponente deberá adjuntar el recibo de pago de la prima, si se trata de una factura debe tener sello de pago, con el que se demuestre que el mismo se hizo efectivo.
SUPERVISOR	La supervisión en la ejecución del presente contrato y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de Prosperidad Social, estarán a cargo de la Profesional, Código 2028 grado 22, IRMA DEL PILAR MURCIA ORTIZ , Profesional Especializado del GIT de Administración de Bienes de la Oficina de Servicios Administrativos o de quien designe la oficina de Contratación de PROSPERIDAD SOCIAL, previa solicitud del área técnica correspondiente, quien deberá cumplir con las obligaciones realizadas en la designación de

	supervisión, las consignadas en el manual de contratación de la entidad y las derivadas de las circulares que al respecto emita la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente". Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, las normas que lo modifiquen reemplacen o complementen, la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1952 de 2019, la resolución interna por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación y Supervisión de la entidad y las demás normas establecidas sobre la materia.

Atentamente,

SANDRA MILENA MONTOYA AMARILES
Secretaria General

Proyectó: Mónica Paola Angulo Guevara– Profesional universitario Oficina de Contratación Monik

Revisó: William Andrés Castaño España – Abogado contratista Oficina de Contratación
Revisó: Claudia Janeth Cuellar Camacho – Coordinadora (e) GIT Precontractual
Revisó: Cristian Leandro Solis Riaño – Abogado Contratista / Secretaria General

Aprobó: Luisa Fernanda Perdomo Aviles – Jefe Oficina de Contratación

Prosperidad Social

CONSOLIDADO

ACTUALIZACION INFORME DE EVALUACIÓN
IMC 21 DE 2026

OBJETO: "Prestar a todo costo el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo (incluidos repuestos) de sillas giratorias pertenecientes a la Entidad, en las Gerencias Regionales a nivel nacional".

Nombre de Proponente	Habilitación Jurídica	Habilitación Técnica	RESULTADO
GLOBAL ACTIONS SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

FACTOR DE EVALUACIÓN	MÉTODO DE EVALUACIÓN
Propuesta económica (PRIMER MENOR VALOR OFERTADO)	PRIMER Menor valor ofertado / Cumple

El comité evaluador recomienda a la ordenadora del gasto, adjudicar el proceso **IMC 21 DE 2026**, al proponente **GLOBAL ACTIONS SAS** con NIT **901367770 7**, por un valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($95.893.372),** VALOR TOTAL MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS OFERTADOS (IVA INCLUIDO) + BOLSA DE REPUESTOS-MANTENIMIENTO CORRECTIVO (VALOR FIJO E INMODIFICABLE), lo anterior, teniendo en cuenta que:

1. El proponente **GLOBAL ACTIONS SAS** cumplió con los requisitos habilitantes desde el punto de vista jurídico, experiencia y otros requisitos técnicos habilitantes y propuesta económica, lo cual se evidenció en cada uno de los informes y su correspondiente actualización elaborados y suscritos de acuerdo con su competencia por cada uno de los integrantes del comité evaluador.

2. Fue la propuesta con menor valor ofertado de acuerdo con las propuestas allegadas en la plataforma SECOP II, tal y como se observa en los informes suscritos por el comité técnico y jurídico evaluador.

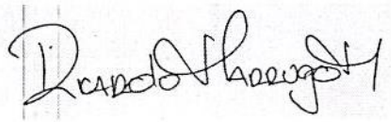
3. El valor de la propuesta no excedió el valor del presupuesto oficial estimado, el cual se estableció en la suma **NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($95.893.372)**, VALOR TOTAL MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS OFERTADOS (IVA INCLUIDO) + BOLSA DE REPUESTOS-MANTENIMIENTO CORRECTIVO (VALOR FIJO E INMODIFICABLE)

Dado en Bogotá, a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2026.

Mónica Paola Angulo Guevara

MÓNICA PAOLA ANGULO GUEVARA
Evaluador Jurídico

Laura Marcela Laiton Morales
Evaluador Técnico



Ricardo Marrugo Martinez
Evaluador Técnico



Luis Fernando Uchima Gaspar
Evaluador Técnico